

SEÑORES

JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE OTALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

Radicado: 11001333501120190049900

Demandante: Dora Lili Vanegas Martínez

Demandada: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA.

Aura Alicia Infante García, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 51.921.603, expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 148618 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., procedo a manifestarme sobre la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante así:

PRUEBAS

Documentales:

Esta apoderada no se opone a la solicitud de que sean tenidas como pruebas el instructivo de planilla de turnos y lista de turnos allegadas por la parte demandante.

Interrogatorios:

Esta apoderada no se opone a la práctica de los interrogatorios y en caso de que el Señor Juez, acepte la práctica de esta prueba, para efectos de que sean citados, considero que por tratarse de una carga probatoria en cabeza de la demandante, debe ser quien haga comparecer a los testigos que propone ser escuchados, allegando la orden emanada del Juzgado y la citación correspondiente a los correos suministrados, para la comparecencia a la respectiva audiencia, quienes tienen el deber legal de asistir por tratarse de una orden judicial emanada de un Juez.

En el caso de que el señor Juez, considere que esta carga probatoria corresponde a la parte demandada, la apoderada deberá realizar las citaciones con señalamiento expreso de nombres completos, números de identificación y en cuál Unidad de la Subred Norte están laborando.

De esta manera, dejo presentada mi manifestación en relación con la reforma de la demanda.

Atentamente,

AURA ALICIA INFANTE GARCÍA

Abogada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.